

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC-10-17

Hoja 1 de 2

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de Diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del Contrato de Concesión N° GE3-11D, se ha proferido el Auto PARC-058-17 DEL 06 DE MARZO DE 2017, que dice:

*“El Doctor BERNARDO PANESSO GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.950.356 y T.P. N° 173.446 del C.S.J., en calidad de apoderado de la Sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., titular del Contrato de Concesión N° GE3-11D, mediante escrito radicado el 03 de marzo de 2017, bajo el número 2017905000 presentó solicitud de amparo administrativo dentro del contrato de concesión de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 y siguientes de la ley 685 de 2001. Evaluada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento prevista en el Artículo 309 de la citada norma, **para el día treinta (30) de Marzo de 2017**; a las 8:30 A.M, fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia en la Alcaldía Municipal de LA SIERRA – Departamento del Cauca. En la denuncia se señala que se ha conocido por medio de información contenida en el Documento Diagnostico Formato Individual de Caracterización de UPM N° GGC149-CAU-1260 del Ministerio de Minas y Energía, constató que en el área del Contrato de Concesión N° GE3-11D, existe un (1) frente de explotación, cuyo responsable es el señor EDINSON CASTRO, sin que la misma se encuentre amparada por un título minero inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta explotación minera se encuentra ubicada en la Vereda Chorritos, jurisdicción del Municipio de la Sierra, la cual fue puesta en conocimiento del titular minero el 09 de febrero de 2017, con la entrega por parte del Ministerio de Minas y Energía del mencionado documento. El señor EDINSON CASTRO se encuentra ejecutando actividades de perturbación y/o minería sin autorización alguna y sin título inscrito y vigente en el Registro Minero Nacional, generando con ello posibles afectaciones ambientales y del cual se desconoce su residencia o domicilio. Entre otras cosas, se informa a los querellados que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001. Teniendo en cuenta que el querellante en su escrito manifiesta que desconoce la dirección del domicilio de los explotadores ilegales, a fin de garantizar que se notifique de esta determinación, se le notificará conforme lo indica el artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de LA SIERRA, Departamento del Cauca, para que procedan a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.*

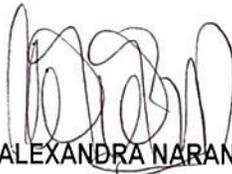
De igual manera, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en un lugar público de esta oficina el 8 de marzo de 2017 y se desfijara el día 9 del mismo mes y año, y será remitida copia del edicto, al Alcalde Municipal de LA SIERRA, Departamento del Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días hábiles. Por lo anterior, se le concede al Alcalde del Municipio de LA SIERRA, Departamento del Cauca, el término de tres (3) días hábiles, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC-10-17

Hoja 2 de 2

constancia secretarial de fijación de los mismos. Se requiere al querellante y/o titulares del Contrato de Concesión N° GE3-11D, para que a través de la persona a quien designe, haga acompañamiento a la persona designada por el Alcalde Municipal de LA SIERRA, Departamento del Cauca, para que le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación y/o trabajos de explotación minera, para así poder fijar el aviso correspondiente. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia contra él no procede recurso alguno". **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO, Experto 3 Grado 6 – PARC.**

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 08 de marzo de 2017 y se desfijara el 09 del mismo mes y año, en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali – ANM y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de EL TAMBO – Departamento del Cauca.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Experta G-3 Grado 6 - PARC

Copia: consecutivo y expediente.
Elaboró: Héctor Bacca, Abogado PARC